

IV.2. VARIACIONES
IV.2.3. VARIACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DE LA C.E.C.
IV.2.3.1. NOMBRAMIENTO DE INTERINOS DOCENTES

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACION PREVIA		
<p>A.1.- NO PROCEDE LA FISCALIZACIÓN PREVIA (1).</p>	D. 203/89	(1) Téngase en cuenta la fiscalización por muestreo y fiscalización posterior, aplicable a esta Consejería.
B.- ALTA EN NOMINA		
<p>B.1- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p>		
<p>B.1.1 Resolución de nombramiento</p>	Art. 6.1.A.b) del D. 203/89	
<p>B.1.2 Toma de posesión</p>	Art. 45.2 Ley 6/89	
<p>B.1.3 Alta en Seguridad Social.</p>	R.D.L. 1/94	
<p>B.2.- LA INTERVENCIÓN COMPETENTE COMPROBARÁ:</p>		
<p>* Correcta asignación de retribuciones (2).</p>	O. Confección Nóminas	(2) C. Específico: Ver R.P.T.
<p>* Correcta imputación presupuestaria.</p>		Paga Extra: Devengo art. 10 L.P. 1994, proporción al tiempo de servicio prestados.
<p>* Descuentos practicados.</p>	Art. 46 R.D. 1841/91	
<p>* Bases y Tipos de cotización a la Seguridad Social (3).</p>	L.P. Estado vigente	(3) No cotizan al Fondo de Garantía Social.

IV.2. VARIACIONES
IV.2.3. VARIACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DE LA C.E.C.
IV.2.3.2. SEXENIOS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ALTA EN NOMINA		
A.1.- REMISIÓN ALA INTERVENCIÓN DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	Acuerdo de 10-9-91 del Consejo de Gobierno.	
	Orden 6-9-93 de la Consejería de Educación y Ciencia.	
* Resolución de reconocimiento de Sexenios: (Anexo III).	Resolución 24-2-94 de la D.G.R.H.	
A.2.- LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ QUE EL RECONOCIMIENTO ESTÁ EFECTUADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y QUE LA LIQUIDACIÓN DEL SEXEIO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y BASES DE COTIZACIÓN SON LOS CORRECTOS.		

IV.2. VARIACIONES
IV.2.3. VARIACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DE LA C.E.C.
IV.2.3.3. NOMBRAMIENTO POR TRASLADO

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ALTA EN NOMINA		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
A.1.1 Orden resolutoria del concurso de traslado ó fotocopia de su publicación en B.O.E. ó B.O.J.A. (1).	Artº.6-1-B del D. 203/89.	(1) Tener en cuenta el personal procedente de otras administraciones públicas.
A.1.2 Diligencia, individual o colectiva, de toma de posesión	Artº. 6-1-B del D. 203/89 Artº. 45.2. Ley 6/85.	
A.1.3. Certificación de la baja de haberes de la habilitación de procedencia (2).	Artº. 6-1-B del D.203/89.	(2) Para el caso de cambio de nóminas es necesario comprobar los últimos haberes devengados y pagados, así como descuentos de Muface, Derechos Pasivos,S.Social, Renta, etc.
A.1.4 Inscripción registral (3).	Artº 14-2 D.9/86 Art.º 6.1.B D. 203/89	(3) No se exigirá inscripción registral en caso de personal docente.
A.1.5 Resolución de la Administración educativa competente, en caso de cargos unipersonales de centros públicos. (4).	Artº. 36 y siguiente de la L.O.G.S.E.	(4) En dicha Resolución deberá hacerse constar el tipo de centro al que se adscriben, según se establece en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17-1-89.
A.1.6 Alta a la Seguridad Social. (5).		(5) En su caso la mutualidad correspondiente.
A.2.- VERIFICACIÓN POR LA INTERVENCIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:		
* Correcta asignación de retribuciones (6).	Orden Confección de Nóminas.	
* Bases y tipos de cotización a la Seguridad Social o Mutualidad correspondiente.	L.P. Estado vigente	(6) Ver Artº. 46-2-b. Ley 6/85. C. Específico: Ver R.P.T. grado consolidado.
* Correcta imputación presupuestaria.		
* Descuentos practicados.	Artº. 46. R. D. 1841/91.	

IV.2. VARIACIONES
IV.2.3. VARIACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DE LA C.E.C.
IV.2.3.4. INSPECCIÓN EDUCATIVA

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ALTA EN NOMINA		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	D.A. 3° del D. 66/93.	(1) Deberá acompañarse R.P. T., para determinar retribuciones.
A.1.1. Nombramiento por la Consejería de Educación y Ciencia ó publicación en B.O.J.A. (1).		
A.1.2. Toma de posesión.		
A.1.3. Baja de haberes de la habilitación de procedencia.		
A.1.4. Alta en Seguridad Social ó Mutualidad que corresponda.		
A.2.- VERIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS SIGUIENTES:		
* Correcta asignación de retribuciones (2).	Orden confección de Nóminas.	(2) Sexenios: acompañar certificación acreditativa.
* Bases y tipos de Cotización a la Seguridad Social.	L.P. Estado vigente	
* Correcta imputación presupuestaria.		
* Descuentos practicados.	Artº. 46. R.D. 1841/91.	